



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

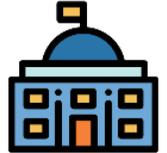
NÚMERO DE EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1139/2021

TIPO DE SOLICITUD: Acceso a información pública

FECHA EN QUE RESOLVIMOS: 18 de agosto de 2021

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México



¿QUÉ SE PIDIÓ?



El particular solicitó: **1.-** Denominación de los sistemas de datos personales relacionados con el área de Recursos Humanos de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; **2.-** Datos generales; objetivo; **3.-** Responsables de los sistemas; **4.-** Datos y cargos de los servidores públicos involucrados en los sistemas; **5.-** Funciones de estos; **6.-** Fechas de publicación en medios oficiales; **7.-** Medidas de seguridad implementados en los sistemas. Lo anterior, del periodo de enero de 2017 a diciembre de 2018.

¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado respondió a cada uno de los siete requerimientos presentados.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA?



El particular se inconformó falta de respuesta a su solicitud de información.

¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

DESECHAR el presente recurso por las siguientes razones:

- 1.- El sujeto obligado notificó su respuesta el 30 de junio de 2021.
- 2.- El plazo de quince días con el que contaba el recurrente para interponer su recurso de revisión, transcurrió del 1 de julio al 4 de agosto de 2021.
- 3.- La parte recurrente interpuso su recurso de revisión el día 5 de agosto de 2021, es decir, 1 día hábil después de haber fenecido el plazo para ello, **resultando éste extemporáneo.**



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
JEFATURA DE GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1139/2021

En la Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1139/2021**, interpuesto en contra de la respuesta emitida por la **Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México**, se formula resolución en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud. El siete de abril del dos mil veintiuno, mediante el sistema INFOMEX-Plataforma Nacional de Transparencia, se presentó la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **010000039521**, a través de la cual el particular requirió a la **Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México**, en **medio electrónico gratuito**, lo siguiente:

“Denominación de los sistemas de datos personales relacionados con el área de Recursos Humanos de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; datos generales; objetivo; responsables de los sistemas; datos y cargos de los servidores públicos involucrados en los sistemas; funciones de estos; fechas de publicación en medios oficiales informativos y de registro ante el InfoDF u homólogo; medidas de seguridad implementados en los sistemas. La información se solicita de los periodos de enero de 2017 a diciembre de 2018. Gracias.” (Sic)

II. Respuesta a la solicitud. El treinta de junio de dos mil veintiuno, el sujeto obligado, mediante el oficio número JGCDMX/DGAF/SACH/0319/2021, de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, signado por el Subdirector de Administración de Capital Humano, respondió a la solicitud del particular, en los términos siguientes:

[...]



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
JEFATURA DE GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1139/2021

En atención a las solicitudes de información pública registradas en el sistema INFOMEX con folios 0100000035321 de fecha 25 de marzo y el 0100000039521 de fecha 6 de abril ambas del año en curso que a la letra dicen:

[Se reproduce la solicitud del particular].

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 4, 5, fracciones II y V, 6, fracciones XII, XIII, XIV, XXIII, XXV, XLI, XLII y XLIII, 13, 16, 20, 24, fracciones II, III, VIII, 88, 90, fracciones VIII y IX, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3, fracciones VIII y IX, 6, 9, 10, 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y toda vez que fue analizada la expresión vertida en la solicitud, esta Subdirección de Administración de Capital Humano en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y competencia, le informa lo siguiente:

Cuadro con la información solicitada

Denominación de los sistemas de datos personales relacionados con el área de Recursos Humanos de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.	Sistema de Administración de Recursos Humanos en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
objetivo	Tiene como propósito identificar el universo de sistemas de datos personales que posee cada dependencia o entidad, el tipo de datos personales que contiene cada uno, el responsable del sistema, el responsable de seguridad, los encargados y los usuarios de cada sistema y las medidas de seguridad concretas implementadas de acuerdo al Artículo 5 de la Ley de Protección de Datos personales para el Distrito Federal.
Responsables de los sistemas	Como Responsable: Director Ejecutivo de Administración. Como Responsable de Seguridad: Subdirector de Recursos Humanos



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
 MARINA ALICIA SAN MARTÍN
 REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
 JEFATURA DE GOBIERNO DE LA
 CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE:
 INFOCDMX/RR.IP.1139/2021

<p>Datos y cargos de los servidores públicos involucrados en los sistemas</p>	<p>Como Encargados: Subdirector de Recursos Humanos; Jefe de Unidad Departamental de Nóminas y Movimientos de Personal; Jefe de Unidad Departamental de Capacitación y Prestaciones; y Responsable del Archivo de Expedientes de Personal.</p> <p>Asimismo, se cuenta con personal técnico operativo autorizado para el tratamiento de datos personales, adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos, Unidad Departamental de Nóminas y Movimientos de Personal, Unidad Departamental de Capacitación y Prestaciones y del Archivo de Expedientes.</p>
<p>Funciones de estos</p>	<p>Cargo: Director Ejecutivo de Administración (Responsable)</p> <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Validar y difundir el presente Documento de Seguridad, preservando la confidencialidad de la información contenida en el Sistema de Datos Personales. b) Supervisar y vigilar periódicamente la integridad, resguardo y seguridad de los archivos y los medios que contienen la información del sistema. c) Mantener actualizada la relación de los encargados y los accesos autorizados para cada uno de ellos. d) Conceder o anular la autorización dada para el acceso al Sistema de Datos Personales. e) Elaborar, difundir e implementar el Documento de Seguridad conforme a la normatividad vigente. f) Autorizar la relación de servidores públicos que tiene acceso al tratamiento del Sistema de Datos Personales. <p>Cargo: Subdirector de Recursos Humanos (Responsable de Seguridad)</p> <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Supervisar la integración y resguardo de los expedientes de la Subdirección de Recursos Humanos. b) Coordinar y controlar el cumplimiento de las medidas definidas en el Documento de Seguridad, en el ámbito de la Subdirección de Recursos Humanos. c) Revisar periódicamente las medidas de seguridad aplicadas en las unidades departamentales de Nóminas y Movimientos de Personal y la de Capacitación y Prestaciones. d) Coadyuvar en la difusión del Documento de Seguridad entre el personal que, de conformidad con sus funciones, maneje datos personales.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
 MARINA ALICIA SAN MARTÍN
 REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
 JEFATURA DE GOBIERNO DE LA
 CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE:
 INFOCDMX/RR.IP.1139/2021

<p>Funciones de estos</p>	<p>Cargo: Jefe de Unidad Departamental de Nóminas y Movimientos de Personal.</p> <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ejecutar los procesos que se deriven del presente Documento de Seguridad vinculados a las funciones y a las atribuciones correspondientes a su cargo de Jefe de Unidad Departamental de Nóminas y Movimientos de Personal. b) Apoyar al Responsable y al Subdirector de Recursos Humanos en toda la operación del Sistema de Datos Personales. c) Llevar a cabo el trámite de los movimientos de nómina y movimientos de personal, aplicando las medidas de seguridad establecidas en la normatividad y en el Documento de Seguridad a los datos personales bajo su custodia. d) Realizar el resguardo físico y electrónico de los datos personales que se utilizan conforme al cumplimiento de sus funciones. e) Supervisar que el personal técnico operativo cumpla con las medidas de seguridad establecidas en el presente Documento de Seguridad, en el tratamiento y archivo de los datos personales, así como en los equipos de cómputo en donde se almacenan bases de datos. f) Revisar que los equipos de cómputo con bases de datos personales contengan clave de acceso y que, una vez utilizados, permanezcan apagados. <p>Cargo: Jefe de Unidad Departamental de Capacitación y Prestaciones</p> <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ejecutar los procesos que se deriven del presente Documento de Seguridad vinculados a las funciones y a las atribuciones correspondientes a su cargo de Jefe de Unidad Departamental de Capacitación y Prestaciones. b) Supervisar la elaboración de respaldos de los archivos electrónicos del área a su cargo y resguardarlos. c) Apoyar al Responsable y al Subdirector de Recursos Humanos en toda la operación del Sistema de Datos Personales. d) Tramitar las prestaciones ante la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, con los datos personales bajo su custodia, conforme a las medidas de seguridad establecidas en la normatividad y al Documento de Seguridad. e) Realizar el resguardo físico y electrónico de los datos personales que se utilizan para el cumplimiento de sus funciones. f) Supervisar que el personal técnico operativo cumpla con las medidas de seguridad establecidas en el presente Documento de Seguridad en cuanto al tratamiento y archivo de los datos.
---------------------------	---



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
 MARINA ALICIA SAN MARTÍN
 REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
 JEFATURA DE GOBIERNO DE LA
 CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE:
 INFOCDMX/RR.IP.1139/2021

	<p>personales, así como en las bases de datos que se encuentran en los equipos de cómputo bajo su responsabilidad.</p> <p>g) Revisar que los equipos de cómputo con bases de datos personales contengan clave de acceso y que, una vez utilizados, permanezcan apagados.</p> <p>Cargo: Responsable del Archivo de Expedientes de Personal</p> <p>Funciones:</p> <p>a) Ejecutar los procesos que se deriven del presente Documento de Seguridad.</p> <p>b) Apoyar al Responsable del Sistema de Datos Personales y al Subdirector de Recursos Humanos en toda la operación del Sistema.</p> <p>PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO AUTORIZADO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</p> <p>Funciones:</p> <p>a) Ejecutar los procesos que se deriven y cumplir con las medidas establecidas en el presente Documento de Seguridad, conforme a sus funciones correspondientes.</p> <p>b) Apoyar al Responsable, al Subdirector de Recursos Humanos y a los Encargados mencionados, en toda la operación del Sistema de Datos Personales.</p>
<p>Fechas de publicación en medios oficiales</p>	<p>20 de enero de 2017</p>
<p>Medidas de seguridad implementados en los sistemas</p>	<p>Este documento de seguridad contiene información clasificada, conforme a lo establecido al numeral 3 fracción VI, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal vigente, que a la letra dice:</p> <p>"...Instrumento que establece las medidas y procedimientos administrativos, físicos y técnicos de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales necesarios para garantizar la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos contenidos en dichos sistemas;..."</p> <p>Derivado de lo anterior y a efecto de garantizar lo citado en el párrafo anterior no es posible entregar dicha información.</p>

[...]"

III. Recurso de revisión. El cinco de agosto de dos mil veintiuno, a través del sistema INFOMEX- Plataforma Nacional de Transparencia, el particular interpuso el presente recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
JEFATURA DE GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1139/2021

Acto que se recurre y puntos petitorios
"Falta de respuesta" (Sic)

IV. Turno. El cinco de agosto de dos mil veintiuno, la Secretaría Técnica de este Instituto recibió el presente recurso de revisión, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.1139/2021**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso**, para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Acuerdos de suspensión de plazos. El Pleno de este Instituto, con fundamento en lo previsto, en los artículos 246 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 14, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, aprobó en sesiones extraordinarias los acuerdos **001/SE/08-01/2021** y **0002/SE/29-01/2021**, mediante los cuales se establecieron diversas medidas para garantizar los derechos de protección de datos personales y acceso a la información, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19, y se suspendieron los plazos y términos a partir del once de enero al diecinueve de febrero del año en curso, en todos los trámites, y procedimientos competencia del Instituto, entre los que se incluyen tanto las solicitudes de acceso a la información, como aquellas para el ejercicio de los derechos ARCO, y los medios de impugnación respectivos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
JEFATURA DE GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1139/2021

Lo anterior, con motivo de la publicación del Acuerdo por el que la Secretaría de Salud Federal establece las medidas preventivas para implementar la mitigación y control de riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

VI. Acuerdos de reanudación de plazos. El Pleno de este Instituto, con fundamento en lo previsto, en los artículos 246 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 14, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, aprobó en sesiones extraordinarias los acuerdos **0007/SE/19-02/2021** y **0011/SE/26-02/2021**, mediante los cuales se estableció la reanudación de plazos y términos a partir del 1 de marzo del año en curso, así como los calendarios de regreso escalonado para la atención de las solicitudes de información y de recursos de revisión.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
JEFATURA DE GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1139/2021

México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra dice:

“IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.”

Al respecto, los artículos 236 y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establecen lo siguiente:

“Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, **el recurso de revisión**, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, **dentro de los quince días** siguientes contados a partir de:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
JEFATURA DE GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1139/2021

I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o

II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.”

“**Artículo 248.** El recurso será desechado por **improcedente** cuando:

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
[...].”

En cuanto a la fracción I del artículo 248, relativa al plazo establecido en el diverso artículo 236, para la interposición del medio de impugnación, este Instituto considera que en el presente caso se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 248, fracción I, de la Ley de Transparencia, por lo que el recurso es improcedente en términos de los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

De las constancias que obran el presente expediente, se advierte que el sujeto obligado notificó su respuesta el **30 de junio de 2021**, por lo que el plazo con el que contaba la parte recurrente para interponer el presente recurso de revisión, fue de **quince días hábiles**, mismos que transcurrieron del **1 de julio al 4 de agosto de 2021**; descontándose los días 3, 4, 10, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 del mes de julio y 1 de agosto, por haber sido inhábiles de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria en la materia y de conformidad con el Acuerdo 2609/SO/09-12/2020 mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, correspondientes al año 2021.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
JEFATURA DE GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1139/2021

Sin embargo, el recurrente interpuso el presente medio de impugnación el día **5 de agosto de 2021**, es decir, **1 día hábil después** de haber fenecido el plazo para ello, resultando éste extemporáneo.

Al respecto, es importante citar el artículo 244, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual indica lo siguiente:

“Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:
I. Desechar el recurso;
[...”

Asimismo, que como se refirió en párrafos anteriores, en el artículo 248, fracción I, de la Ley de la materia, se dispone que el recurso será desechado por improcedente cuando sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido el artículo 236.

En consideración a lo anterior, se advierte que el presente recurso de revisión, se presentó fuera del plazo concedido para su interposición, por lo que, resulta ineludible desechar dicho instrumento de inconformidad con fundamento en los artículos 244, fracción I, y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 236, fracción I, 244, fracción I, y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
JEFATURA DE GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1139/2021

Cuentas de la Ciudad de México, **se desecha por improcedente** el recurso de revisión interpuesto por la particular.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.

CUARTO. Hágase las anotaciones correspondientes en los registros respectivos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
JEFATURA DE GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1139/2021

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, y Marina Alicia San Martín Reboloso, siendo ponente la última de los mencionados, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciocho de agosto dos mil veintiuno, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO